Ayuntamiento de EL CUERVO

Providencia de Alcaldía de Solicitud de Informe

Expediente Modificación Presupuestaria N.º 6/2016

Asunto: Modificación de Crédito, Modalidad de Crédito Extraordinario Financiado mediante Anulaciones o Bajas de créditos de otras aplicaciones

Fecha de iniciación: 10/05/2016

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas efectivamente recaudadas sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente resolución,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de créditos extraordinarios en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por la Secretaria se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

En El Cuervo de Sevilla, a 10 de Mayo de 2016.

El Alcalde,

Fdo.: Francisco Cordero Ramírez

Código Seguro De Verificación:	zMCP3b4izDrpWsB9062rqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Cordero Ramirez	Firmado	10/05/2016 14:42:44
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zMCP3b4izDrpWsB9062rqw==		

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos del Capítulo 4 para la concesión de subvención nominativa a la Escuela de Música "Manuel de Falla" y a la Asociación Saharauis de El Cuervo, sin crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Importe
05.334.48201	Subvención Escuela de Música "Manuel de Falla"	5.000,00
01.231.48202	Subvención Asociación Saharauis El Cuervo	1.000,00
	Total	6.000,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Importe
05.334.48200	Otras Subvenciones Corrientes. Cultura	5.000,00
01.231.48001	Ayuda de Emergencia Social	1.000,00
	Total	6.000,00

Código Seguro De Verificación:	STT8MocPdtruBrQRzOxefg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Cordero Ramirez	Firmado	10/05/2016 14:42:42
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/STT8MocPdtruBrQRzOxefg==		

3.º JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario y urgente la concesión de subvenciones nominativas a la Escuela de Música "Manuel de Falla" y a la "Asociación Saharauis de El Cuervo", para el desarrollo de sus actividades, al no existir consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2.016 se hace necesario la modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios financiado con anulaciones y bajas de otras aplicaciones cuyo crédito no están comprometidos, por lo que queda suficientemente acreditado los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

En El Cuervo de Sevilla, a 10 de Mayo de 2016.

El Alcalde,

Fdo.: Francisco Cordero Ramírez.

Código Seguro De Verificación:	STT8MocPdtruBrQRzOxefg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Cordero Ramirez	Firmado	10/05/2016 14:42:42
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/STT8MocPdtruBrQRzOxefg==		

Título: Informe de Secretaría de Legislación aplicable y Procedimiento a Seguir
Fecha de Elaboración: 16/05/2016

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 11 de Mayo de 2.016, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el Presupuesto de la Corporación, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario.

Con carácter general, el aumento de gasto se financiará con cargo al remanente líquido de Tesorería, con nuevos o mayores ingresos sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidos.

El expediente deberá especificar la concreta Aplicación presupuestaria a anular o dar de baja y el medio o recurso que ha de financiar la anulación o baja que se propone.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.[1]
— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

[1] La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012,** de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, **por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.**

Código Seguro De Verificación:	keNCnQa3VjnbfWTdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Zambrano Romero	Firmado	16/05/2016 13:31:44
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/keNCnQa3VjnbfWTdCyP6pw==		

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— La Base 11 de las Bases de ejecución del Presupuesto de 2.016.

TERCERO. El órgano competente para su aprobación es el **Pleno de la Corporación**, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

No obstante, en el supuesto de que la modificación de crédito para gastos corrientes se financie mediante una operación de préstamo de las previstas en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, será necesario acuerdo Plenario adoptado por mayoría absoluta según lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el *Boletín Oficial de la Corporación,* si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en *el de la Provincia*.

QUINTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

Código Seguro De Verificación:	keNCnQa3VjnbfWTdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Zambrano Romero	Firmado	16/05/2016 13:31:44
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/keNCnQa3VjnbfWTdCyP6pw==		

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Por providencia de Alcaldía se instó la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario, con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

B. Al expediente deberá incorporarse **Memoria de Alcaldía**, en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

C. Asimismo, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, deberá elaborarse un **informe de intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria** y posteriormente, de conformidad con los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se emitirá informe de Intervención.

D. A tenor del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del citado texto legal, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

E. A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la consideración de interesados:

— Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.

— Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

— Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

— Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.

— Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

— Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

Código Seguro De Verificación:	keNCnQa3VjnbfWTdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Zambrano Romero	Firmado	16/05/2016 13:31:44
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/keNCnQa3VjnbfWTdCyP6pw==		

F. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente será insertado en el *Boletín Oficial de la Corporación*, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la *Provincia de Sevilla.*

G. Según lo establecido en el artículo 169.7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

H. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Salvo mejor fundado en derecho

En El Cuervo de Sevilla a fecha de firma electrónica

La Secretaria,

Fdo.: Elena Zambrano Romero

Código Seguro De Verificación:	keNCnQa3VjnbfWTdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Zambrano Romero	Firmado	16/05/2016 13:31:44
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/keNCnQa3VjnbfWTdCyP6pw==		

Ayuntamiento de EL CUERVO

Modif. Presupuestaria 6/2016

Asunto: Modificación de Crédito, Modalidad de Crédito Extraordinario Financiado mediante Anulaciones o Bajas de créditos de otras aplicaciones

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente resolución.

Visto el informe de Secretaría de fecha 16/05/2016 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Que se elabore Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

SEGUNDO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente.

TERCERO. Tras la recepción de los informes, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

CUARTO. Finalmente, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En El Cuervo de Sevilla, a 17 de Mayo de 2016.

El Alcalde,

Código Seguro De Verificación:	qI7zGvWy1DieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Cordero Ramirez	Firmado	17/05/2016 09:16:15
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qI7zGvWy1DieZk/SEiaCRA==		

Ayuntamiento de EL CUERVO

Modif. Presupuestaria 6/2016

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA[1]

Con motivo de la modificación nº 6 del presupuesto del ejercicio 2.016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la modificación del presupuesto general.

[1] De conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Código Seguro De Verificación:	XF31h0pKSqGt3mj1kcP1/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	17/05/2016 11:10:53
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XF31h0pKSqGt3mj1kcP1/g==		

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

TERCERO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

CUARTO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el *«Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales»* y en la *«Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas»* editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

Código Seguro De Verificación:	XF31h0pKSqGt3mj1kcP1/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	17/05/2016 11:10:53
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XF31h0pKSqGt3mj1kcP1/g==		

Diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, será ajuste positivo si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación, por el contrario, será un ajuste negativo, si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación.

Para el cálculo de este ajuste se aplicará el criterio de caja (ingresos recaudados de ejercicio corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada (2.015).

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS LIQUIDACIÓN 2.015							
	Derechos Reconocidos	Recaudación			Ajuste		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	Total
Cap. 1	1.952.955,60	1.658.190,29	227.570,09	1.885.760,38	-67.195,22	0,00	-3,44%
Cap. 2	25.512,75	25.512,75	217,39	25.730,14	0,00	217,39	0,85%
Cap. 3	851.258,36	667.047,51	199.444,50	866.492,01	0,00	15.233,65	1,79%
TOTAL	2.829.726,71	2.350.750,55	427.231,98	2.777.982,53	-67.195,22	15.451,04	-1,83%

Que aplicado a las previsiones del presupuesto del ejercicio 2.016 arroja los siguientes importes de ajuste que reducen las previsiones de los capítulos 1 a 3:

	Previsto 2.016	% Ajuste	Importe ajuste
Capítulo 1	1.778.000,00 €	-3,44%	-61.163,20 €
Capítulo 2	22.000,00 €	0,85%	187,00 €
Capítulo 3	790.045,00 €	1,79%	-14.141,81 €
		Total Ajuste	-75.118,01 €

Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.

Diferencia entre los importes reconocidos por la entidad local y los pagos satisfechos por el Estado

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, lo constituye el importe que se va a reintegrar durante el ejercicio 2.016 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2013 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera como ***ajuste positivo*, por 155.246,56 euros**.

Devolución PIE 2.008	12.464,16 €
Devolución PIE 2.009	39.818,16 €
Devolución PIE 2.013	102.964,24 €

Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se han producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

La cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación" recoge los pagos de las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se han producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Código Seguro De Verificación:	XF31h0pKSqGt3mj1kcP1/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	17/05/2016 11:10:53
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XF31h0pKSqGt3mj1kcP1/g==		

Datos previstos para el ejercicio 2.016 con la liquidación presupuesto 2.015				
	Saldo Inicial	Saldo Final	Negativo	Positivo
Gastos Ptes. Aplicar	0,00	0,00	0,00	0,00
Pagos Ptes. Aplicar	135.506,64	98.535,45	0,00	36.971,19
		Total Ajuste	0,00	36.971,19

QUINTO. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la modificación nº 6 del presupuesto del ejercicio 2.016, del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto CUARTO, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	Consolidado	Modificaciones de la 1 a la 5	Modificación nº 6	Total Previsiones
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	1.778.000,00			1.778.000,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	22.000,00			22.000,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	790.045,00			790.045,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.290.240,78	145.910,74		2.436.151,52
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	91.523,91			91.523,91
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones				
+	Capítulo 7: Transferencias de capital				
=	A) TOTAL INGRESOS (Capít. I a VII)	**4.971.809,69**	**145.910,74**		**5.117.720,43**

	PRESUPUESTO DE GASTOS				
+	Capítulo 1: Gastos de personal	2.704.874,49	198.273,84		2.903.148,33
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servic.	1.277.115,75	10.702,14		1.287.817,89
+	Capítulo 3: Gastos financieros	66.297,32			66.297,32
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	112.029,46	78.825,49	0,00	190.854,95
+	Capítulo 5: Fondo contingencia y o.imp.	24.818,30			24.818,30
+	Capítulo 6: Inversiones reales	156.360,98	445.601,17		601.962,15
+	Capítulo 7: Transferencias de capital				0,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	**4.341.496,30**	**733.402,64**	**0,00**	**5.074.898,94**
=	A - B ESTABILIDAD PRESUPUESTAR.	**630.313,39**	**-587.491,90**	**0,00**	**42.821,49**
-	Ajuste Recaudación Cap. I-II-III ingresos	**-75.118,01**			**-75.118,01**
+	Ajuste Liquidación PIE 2008	**12.464,16**			**12.464.16**
+	Ajuste Liquidación PIE 2009	**39.818,16**			**39.818,16**
+	Ajuste Liquidación PIE 2013	**102.964,24**			**102.964,24**
-	Ajuste Operaciones Pendientes Aplicar	**36.971,19**			**36.971.19**
=	Total Ingresos No Financieros Ajustados	**5.051.938,24**	**145.910,74**	**0,00**	**5.197.848,98**
=	Total Gastos No Financieros Ajustados	**4.304.525,11**	**733.402,64**	**0,00**	**5.037.927,75**
	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA	**747.413,13**	**-587.491,90**	**0,00**	**159.921,23**
	% ESTABILIDAD S/INGRESOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	**14,79%**			**3,077%**

SEXTO. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que:

- ☑ Las Previsiones iniciales del Presupuesto consolidado para el ejercicio 2.016 y tomando como referencia, para la realización de los ajustes, la liquidación del presupuesto 2.015, se presenta unos ingresos no financieros de 5.051.938,24 € y unos gastos no financieros de 4.304.525,11 €, lo que representa una situación de superávit presupuestario de 747.413,13 €
- ☑ Las modificaciones presupuestarias realizadas y aprobadas hasta la fecha, presenta unos ingresos no financieros de 145.910,74 € y unos gastos no financieros de 733.402,64 €, lo que representa una situación de déficit presupuestario de 587.491,90 €
- ☑ La modificación presupuestaria nº 6 del presupuesto para el ejercicio 2.016, al tratarse de bajas de créditos del capítulo 4 para crear otras aplicaciones nuevas del capítulo 4 por el mismo importe, no afecta a la Estabilidad Presupuestaria.

A nivel consolidado, incluyendo todas las modificaciones presupuestarias, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es de 5.197.848,98 €, "MAYOR" a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, que ascienden a 5.037.927,75 €. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de **SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO de 159.921,23 euros.**

SÉPTIMO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

☑ **CUMPLIMIENTO**
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
☐ **INCUMPLIMIENTO**

Código Seguro De Verificación:	XF31h0pKSqGt3mj1kcP1/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	17/05/2016 11:10:53
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XF31h0pKSqGt3mj1kcP1/g==		

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En El Cuervo de Sevilla, a 17 de Mayo de 2016.

El Interventor Acctal.,

Fdo. : José Manuel Zambrano Agüera.

Código Seguro De Verificación:	XF31h0pKSqGt3mj1kcP1/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	17/05/2016 11:10:53
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XF31h0pKSqGt3mj1kcP1/g==		

INFORME DE INTERVENCIÓN

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2.016, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de crédito n.º 6/2016, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como lo señalado en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, y a la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Memoria justificativa, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario, por un importe total de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).**

Según lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el Presupuesto de la Corporación, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, son los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	0Hr7+rQBiR5Si9iNx3d45Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	17/05/2016 11:10:51
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0Hr7+rQBiR5Si9iNx3d45Q==		

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Importe
05.334.48201	Subvención Escuela de Música "Manuel de Falla"	5.000,00
01.231.48202	Subvención Asociación Saharauis El Cuervo	1.000,00
	Total	6.000,00

SEGUNDO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.c) y artículo 51.b) del Real Decreto 500/1990, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
05.334.48200	Otras Subvenciones Corrientes. Cultura	5.000,00
01.231.48001	Ayuda de Emergencia Social	1.000,00
	Total	6.000,00

TERCERO. De acuerdo con los informes emitidos por los responsables de las áreas correspondientes, las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

Considerando que la modificación de crédito propuesta cumple con lo establecido en la Normativa vigente, el expediente se informa **FAVORABLEMENTE.**

En El Cuervo de Sevilla, a 17 de Mayo de 2016.

El Interventor Accidental,

Código Seguro De Verificación:	0Hr7+rQBiR5Si9iNx3d45Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	17/05/2016 11:10:51
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0Hr7+rQBiR5Si9iNx3d45Q==		

Ayuntamiento de EL CUERVO

ELENA ZAMBRANO ROMERO, SECRETARIA GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD,

CERTIFICO:

Que en sesión plenaria de carácter Extraordinario celebrada por este Ilmo Ayuntamiento el día 01/06/2016, se aprobó por CINCO votos a favor de IULV-CA, CINCO votos en contra de PSOE y TRES abstenciones de PP el siguiente ACUERDO:

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 6/2016, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 6/2.016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, y dado que se dispone de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) de créditos no comprometidos en otras aplicaciones presupuestarias, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

SEGUNDO. Con fecha 10 de mayo de 2.016, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 16 de mayo de 2.016, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 17 de mayo de 2.016, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 17 de mayo de 2.016, por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

KbVArc3naTkFPZulJDxoTg==	Estado	Fecha y hora
Francisco Cordero Ramirez	Firmado	02/06/2016 12:51:52
Elena Zambrano Romero	Firmado	01/06/2016 14:15:46

https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KbVArc3naTkFPZulJDxoTg==

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
— La Base nº 10 de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, para el ejercicio 2.016.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 6/2016, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:
Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Importe
05.334.48201	Subvención Escuela de Música "Manuel de Falla"	5.000,00
01.231.48202	Subvención Asociación Saharauis El Cuervo	1.000,00
	Total	6.000,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
05.334.48200	Otras Subvenciones Corrientes. Cultura	5.000,00
01.231.48001	Ayuda de Emergencia Social	1.000,00
	Total	6.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial

KbVArc3naTkFPZulJDxoTg==

Francisco Cordero Ramirez	Firmado	02/06/2016 12:51:52
Elena Zambrano Romero	Firmado	01/06/2016 14:15:46

2/3

https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KbVArc3naTkFPZulJDxoTg==

de la Provincia de Sevilla, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y para que conste y surta efectos oportunos expido el presente Certificado, con la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en El Cuervo de Sevilla a 01 de junio de 2016.

VºBº EL ALCALDE

	KbVArc3naTkFPZulJDxoTg==	Estado	Fecha y hora
	Francisco Cordero Ramírez	Firmado	02/06/2016 12:51:52
	Elena Zambrano Romero	Firmado	01/06/2016 14:15:46
			3/3
	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KbVArc3naTkFPZulJDxoTg==		

8.º El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número 12 de Sevilla, dictó Auto 203/2014, de 21 de julio, cuya parte dispositiva establece: «Desestimo el incidente de ejecución planteado por del Alcalde de Coria del Río sin perjuicio del traslado al mismo del escrito presentado por el ejecutante en este incidente de cómo debe procederse a ejecutar la sentencia».

9.º El escrito al que hace referencia el anterior auto, de fecha 13 de mayo de 2014 indica que «...la correcta ejecución de la declaración de nulidad establecida por la Sentencia dictada en este procedimiento exige no sólo la adopción del acuerdo municipal dictado, sino en especial su notificación a cuantos figuren en el Registro de la Propiedad como interesados, su emplazamiento y resolución, en su caso, de las reclamaciones que se pudieran producir...» y en el Suplico: «...ordenando a la Administración demandada, Ayuntamiento de Coria del Río, notificar y emplazar en debida forma a cuantos titulares de derechos y cargas reales figuren en el registro de la propiedad, así como tramitar el expediente administrativo correspondiente al objeto de suplir debidamente el defecto advertidos en el Registro de la Propiedad en sus calificaciones negativas...»

10.º La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

«...En virtud de lo expuesto y en cumplimento a lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número 12 de Sevilla, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Incoar procedimiento administrativo para suplir debidamente el defecto advertido por el Registro de la Propiedad, número 1 en su Nota de Calificación Registral Negativa de 12 de febrero de 2014, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número 12 de Sevilla, para la ejecución de la Sentencia número 291/2011, de 7 de septiembre, que estimó la demanda, objeto del recurso contencioso-administrativo 637/2009, interpuesta por doña Isabel Castro Alfaro y don Juan, doña María José y doña Isabel Layosa Castro, con sometimiento a los siguientes trámites:

1.º Emplazar personalmente a cuantos titulares de derechos y cargas reales del Sector SAU R/3-AR3 figuren en el Registro de la Propiedad, por plazo de quince días, conforme al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, dándoles traslado de la Sentencia 291/2011, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 9 de enero de 2014 y de la presente resolución.

2.º Publicar anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

3.º Resolver las reclamaciones que pudieran presentar los interesados.

Segundo.- Solicitar del Registro de la Propiedad, número 1 de Sevilla, nota simple de cuantos titulares de derechos y cargas reales del mencionado Sector figuren inscritos en el mismo, al objeto de proceder a su emplazamiento.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número 12 de Sevilla.»

11.º Este Ayuntamiento realizó todos los trámites indicados en el anterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que trasladó al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número 12, de Sevilla, mediante escrito de esta Alcaldía, con registro de entrada de 17 de julio de 2015 y en el que se solicitaba al citado Juzgado su parecer en relación a los trámites a seguir para la ejecución de la sentencia y, en concreto, respecto al traslado de las alegaciones presentadas durante dicho procedimiento al resto de titulares registrales, no recibiendo hasta fecha contestación al respecto.

12.º Finalmente se ha recibido la providencia del citado Juzgado, de 17 de febrero de 2016, en el que se insta a este Ayuntamiento a realizar un nuevo emplazamiento de los titulares registrales conforme al artículo 49.3 LJCA.

En virtud de lo expuesto esta Alcaldía ha resuelto:

Primero. Dar cumplimiento a la providencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 12 de Sevilla, de 17 de febrero de 2016, relativa al procedimiento ordinario 637/2009, interpuesto por doña Isabel Castro Alfaro y don Juan Manuel, doña María José y doña Isabel Layosa Castro, procediendo este Ayuntamiento conforme al art. 49.3 LJCA, a notificar los emplazamientos a cuantos constaban en el momento de la remisión del expediente administrativo para que surtiese efectos en aquel recurso, en el Registro de la Propiedad como interesados así como a los que, por transmisión de aquellos, constan ahora, por si a su derecho interesara alegar indefensión material porque no tuvo conocimiento del procedimiento y ello no le ha permitido defender el acto anulado.

Segundo. Solicitar del Registro de la Propiedad, número 1 de Sevilla, nota simple de cuantos titulares de derechos y cargas reales del mencionado Sector figuren inscritos en el mismo, al objeto de proceder a su emplazamiento.

Tercero. Publicar anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto. Dar traslado de la presente resolución al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número 12 de Sevilla.»

Lo que se publica para conocimiento general, a los efectos que indica el apartado primero de la parte dispositiva de la resolución transcrita anteriormente.

Coria del Río a 25 de mayo de 2016.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

2W-3891

EL CUERVO DE SEVILLA

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 6/2016 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Cuervo de Sevilla a 2 de junio de 2016.—El Alcalde, Francisco Cordero Ramírez.

6W-4010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el procedimiento a información pública y se anuncia que los acuerdos con todos los antecedentes permanecerán expuestos al público en la Intervención Municipal por término de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

El expediente se podrá examinar en las dependencias del Ayuntamiento, sitas en la Plaza de la Constitución núm. 1, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00.

En Burguillos a 30 de junio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Valentín López Fernández.

253W-4814

EL CUERVO DE SEVILLA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 1 de junio de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 6/2016, que se hace público conforme al siguiente detalle:

Aplicación	*Descripción*	*Altas*	*Bajas*
05.334.48201	Subvención escuela de música «Manuel de Falla».	5.000,00 €	
01.231.48202	Subvención asociación Saharauis. El Cuervo.	1.000,00 €	
05.334.48200	Otras subvenciones corrientes. Cultura.		5.000,00 €
01.231.48001	Ayuda de emergencia social.		1.000,00 €
	Total	6.000,00 €	6.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En El Cuervo de Sevilla a 30 de junio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Francisco Cordero Ramírez.

253W-4834

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 371/2016, de fecha 29 de junio de 2016, y considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2015, prorrogado al día de la fecha, se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al presupuesto para un tercer miembro de la Corporación.

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía número 868/15, de fecha 30 de diciembre de 2015, se determina que el segundo puesto retribuido con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal sea desempeñado con efectos de 2 de enero de 2016, por don Lázaro González Parrilla, con DNI número 52.254.022-T.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero.—Determinar que el Segundo Teniente de Alcalde don Lázaro González Parrilla, con DNI número 52.254.022-T, cese en el puesto retribuido con dedicación exclusiva con efectos de 30 de junio de 2016.

Segundo.—Dar cuenta de lo resuelto al interesado y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 30 de junio de 2016.—El Alcalde–Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

8W-4825

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 372/2016, de fecha 29 de junio de 2016, y considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2015, se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al presupuesto para un tercer miembro de la Corporación.

Considerando lo dispuesto para los miembros de las corporaciones locales para la percepción de retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en el artículo 75, número 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los arts. 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero.—Proceder a la designación de los miembros de la Corporación que percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos con dedicación exclusiva, tal como establecen las bases de ejecución del Presupuesto municipal en vigor: